



RESOLUCIÓN DG

“Por la cual se crea los Comités Departamentales y Locales de Control y Vigilancia de los Recursos Naturales Renovables. en el área de jurisdicción de CORPOAMAZONIA”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia -CORPOAMAZONIA-, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el artículo 35 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 elevó a norma constitucional la consideración, manejo y conservación de los recursos naturales y el ambiente, a través de varios principios fundamentales.

Que el artículo 79 *Ibidem* menciona que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 *Ibidem* establece como deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental así como exigir la reparación de los daños causados.

Que en su artículo 287 *Ibidem* consagra, que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

Que el artículo 288 *Ibidem*, indica que las competencias de los diferentes Entes Territoriales deben ser ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley.

Que la ley 99 de 1993 en el artículo 4, define el Sistema Nacional Ambiental (SINA) como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales orientados hacia el desarrollo sostenible.

Que la filosofía del SINA propone integrar los diferentes agentes públicos, sociales y privados involucrados en los temas ambientales para promover el desarrollo sostenible mediante el manejo ambiental descentralizado, democrático y participativo, aglutinando recursos y acciones ambientales, donde todos los colombianos son partícipes y responsables de su construcción colectiva.

Que en el Numeral 4 del artículo 64 *Ibidem* asigna a los departamentos funciones de coordinación con las demás entidades del SINA, y que se hace necesaria la operatividad del Sistema Departamental Ambiental a través de sus Comités Técnicos interinstitucionales.

Proyectó técnicamente Edgar Otavo Rodríguez y Diana Paola Valencia	Revisó técnicamente SAA Iván Darío Melo Cuéllar	Revisó jurídicamente SAA Miguel Rosero	Revisó jurídicamente SG Guillermo Arturo Guerrero
--	--	---	--

	<h2 style="margin: 0;">RESOLUCIÓN DG</h2> <p style="margin: 0;">“Por la cual se crea los Comités Departamentales y Locales de Control y Vigilancia de los Recursos Naturales Renovables. en el área de jurisdicción de CORPOAMAZONIA”</p> <p style="margin: 0;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>
---	---

Que en el Numeral 7 del artículo 64 *Ibidem* establece que corresponde a los departamentos en materia ambiental coordinar y dirigir con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades de control y vigilancia ambientales intermunicipales, que se realicen en el territorio del departamento con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, uso, aprovechamiento de los recursos naturales.

Que la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Tráfico Ilegal de Especies Silvestres, expedida por el entonces Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene como misión “*identificar, priorizar, orientar, coordinar, articular y ejecutar acciones encaminadas a la disminución del tráfico ilegal de especies silvestres y a la generación de alternativas productivas sostenibles que sustituyan dicho ilícito, a partir de vínculos efectivos de coordinación entre las diferentes instituciones y demás actores directa o indirectamente responsables de la gestión ambiental*”.

Que la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Tráfico Ilegal de Especies Silvestres, contempla que la coordinación regional de la Estrategia está a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales, de Desarrollo Sostenible y Autoridades de Grandes Centros Urbanos, las cuales “*coordinarán la conformación, puesta en marcha y funcionamiento permanente de instancias de coordinación ambiental del orden regional, que se reunirán por lo menos dos veces al año, con participación de los representantes de las autoridades ambientales en cada una de las regiones propuestas, de los representantes departamentales de las autoridades de apoyo y demás entidades que se consideren pertinentes*”.

Que el ambiente es el espacio en el cual se desarrolla la vida de los seres vivos, integrado por un conjunto de elementos abióticos (energía solar, suelo, agua y aire) y bióticos (organismos vivos), todos los cuales interactúan entre sí, de modo que unos influyen sobre otros. Asociado al ambiente están los seres humanos y los recursos naturales renovables que comprenden la flora, fauna, agua, suelo, aire y las relaciones entre ellos.

Que dada la complejidad de las contravenciones contra los recursos naturales renovables, conductas punibles y la necesidad de lograr la preservación, aseguramiento y análisis de los elementos probatorios, es necesario contar con el apoyo de las instituciones y la sociedad civil con capacidad e idoneidad para afrontar las infracciones contra los recursos naturales renovables y el ambiente.

Que es pertinente conformar una instancia interinstitucional de cooperación para realizar el control sobre los recursos naturales renovables y del ambiente, integrada por la sociedad civil y las instituciones con funciones relacionadas con la gestión y vigilancia.

Proyectó técnicamente Edgar Otavo Rodríguez y Diana Paola Valencia	Revisó técnicamente SAA Iván Darío Melo Cuéllar	Revisó jurídicamente SAA Miguel Rosero	Revisó jurídicamente SG Guillermo Arturo Guerrero
--	--	---	--



RESOLUCIÓN DG

“Por la cual se crea los Comités Departamentales y Locales de Control y Vigilancia de los Recursos Naturales Renovables. en el área de jurisdicción de CORPOAMAZONIA”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Que el Plan de Acción Institucional 2016 – 2019 “Ambiente para la Paz” de CORPOAMAZONIA tiene el propósito de realizar la gestión ambiental estratégica y articulada con las políticas públicas globales, sectoriales y territoriales en materia ambiental, integrando las propuestas de los entes territoriales municipales, los pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes, campesinos y la ciudadanía en general, en el marco de las funciones definidas por la ley.

Que en el Plan de Acción Institucional 2016 – 2019 “Ambiente para la Paz” en el Programa 3. Administración de la oferta natural, subprograma 3.1 Control, vigilancia y seguimiento, Proyecto 3.1.1. Fortalecimiento de los mecanismos e instancias de articulación interinstitucional y comunitaria para el control y vigilancia al aprovechamiento, tráfico y comercialización de uso formal y no formal de la oferta natural, se contempló la Meta de “Generar un reglamento para la operatividad unificada de los comités departamentales y locales de control y vigilancia”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Creación comités. Crear los Comités Departamentales y Locales de Control y Vigilancia de los Recursos Naturales Renovables, con el objeto de realizar esfuerzos comunes para prevenir y controlar la afectación de los recursos naturales renovables y la protección del ambiente con fundamento en las normas vigentes.

Parágrafo 1. El Comité Departamental corresponde y tiene jurisdicción en la superficie territorial de los departamentos de Amazonas, Caquetá y Putumayo, y el Comité Local Corresponde al territorio de uno o varios Municipios o Corregimientos bajo jurisdicción de los departamentos mencionados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Integración comité departamental. El Comité Departamental de Control y Vigilancia de los Recursos Naturales Renovables, estará integrado por:

1. Gobernador del Departamento o su delegado.
2. Director General o Territorial de CORPOAMAZONIA o su delegado.
3. Director Territorial de Parques Nacionales Naturales o su delegado.
4. Procurador Judicial Ambiental y Agrario del Departamento.
5. Comandante de la Policía Nacional del Departamento.
6. Comandante de la Brigada del Ejército o su delegado.
7. Comandante de la Fuerza Aérea o su delegado.
8. Comandante de la Armada Nacional o su delegado.
9. Director de la DIAN o su delegado.
10. Director Regional de la Fiscalía General de la Nación o su delegado.

Página 3 de 6

Proyectó técnicamente Edgar Otavo Rodríguez y Diana Paola Valencia	Revisó técnicamente SAA Iván Darío Melo Cuéllar	Revisó jurídicamente SAA Miguel Rosero	Revisó jurídicamente SG Guillermo Arturo Guerrero
--	--	---	--

	RESOLUCIÓN DG
	<p>“Por la cual se crea los Comités Departamentales y Locales de Control y Vigilancia de los Recursos Naturales Renovables. en el área de jurisdicción de CORPOAMAZONIA”</p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>

11. Director de la Inspección Fluvial o su delegado.
12. Director Ejecutivo de la Cámara de Comercio del Departamento.
13. Un representante de la sociedad civil.

Parágrafo 1. La elección del representante de la sociedad civil se llevará a cabo con la colaboración de las juntas de acción local y veedurías legalmente constituidas.

Parágrafo 2. Se entiende por Comité Departamental el que se realiza para tratar aspectos ambientales de un departamento específico de la jurisdicción de CORPOAMAZONIA.

Parágrafo 3. De acuerdo a la pertinencia y especificidad de los problemas a tratar en el Comité Departamental de Control y Vigilancia, se realizarán invitaciones especiales a la sociedad civil.

ARTÍCULO TERCERO. Integración comité local. El Comité Local de Control y Vigilancia de los Recursos Naturales Renovables, estará integrado por:

1. Alcalde Municipal o Inspector o Corregidor o su delegado.
2. Director Territorial de CORPOAMAZONIA o su delegado.
3. Director Territorial de Parques Nacionales Naturales o su delegado.
4. Director Municipal de la Fiscalía General de la Nación.
5. Comandante de Policía Municipal.
6. Comandante del Ejército o su delegado.
7. Comandante de la Fuerza Aérea o su delegado.
8. Director de la Inspección Fluvial o su delegado.
9. Personero municipal.
10. Un representante de la sociedad civil.

Parágrafo 1. Se entiende por Comités Locales los que se realizan para tratar temas ambientales específicos de los municipios, inspecciones y corregimientos de la jurisdicción de CORPOAMAZONIA con la participación de sus mandatarios gubernamentales.

Parágrafo 2. La coordinación y presidencia del Comité la ejercerá el Alcalde Municipal o el Inspector o el Corregidor o su delegado o el Director Territorial de CORPOAMAZONIA, quienes mantendrán comunicación permanente con los miembros, supervisarán los compromisos y designarán un Presidente alterno en caso de no poder ejercerla.

Parágrafo 3. De acuerdo a la pertinencia y especificidad de los temas a tratar en el Comité Local de Control y Vigilancia, se realizarán invitaciones especiales a la sociedad civil.

ARTÍCULO CUARTO. Secretaría Técnica. Será ejercida por CORPOAMAZONIA, con las siguientes funciones:

Proyectó técnicamente Edgar Otavo Rodríguez y Diana Paola Valencia	Revisó técnicamente SAA Iván Darío Melo Cuéllar	Revisó jurídicamente SAA Miguel Rosero	Revisó jurídicamente SG Guillermo Arturo Guerrero
--	--	---	--



RESOLUCIÓN DG

“Por la cual se crea los Comités Departamentales y Locales de Control y Vigilancia de los Recursos Naturales Renovables. en el área de jurisdicción de CORPOAMAZONIA”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

1. Realizar las actas de las reuniones del Comité.
2. Llevar un archivo cronológico de las actuaciones.
3. Convocar las reuniones mediante comunicación formal.
4. Presentar informes de actividades.

ARTÍCULO QUINTO. Reuniones. Las reuniones serán ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias serán cada seis (6) meses, y las reuniones extraordinarias se celebrarán a solicitud del Presidente del Comité o a decisión de éste, o ante solicitud debidamente fundamentada de alguno de sus miembros.

ARTÍCULO SEXTO. Funciones de los comités. Las funciones de los Comités Departamentales y Locales de Control y Vigilancia de los recursos naturales son:

1. Estructurar, aprobar y hacer seguimiento al Plan Operativo Anual.
2. Diseñar dentro de su competencia, medidas de prevención y control que se requieran para el cumplimiento de las funciones de control y vigilancia al uso, aprovechamiento, transporte y comercialización de los recursos naturales y las medidas de carácter reglamentario y sancionatorio.
3. Disponer en el marco de sus competencias de los recursos humanos, técnicos, financieros y logísticos requeridos para la ejecución de las actividades o aquellas que por su gravedad e impactos ambientales ameritan atención inmediata.
4. Coordinar y apoyar las actividades de control y vigilancia respecto al uso, aprovechamiento, transporte y comercialización de los recursos naturales renovables.
5. Coordinar las actividades y procedimientos requeridos para agilizar y optimizar la investigación y judicialización de las conductas consideradas como delitos contra el ambiente y los recursos naturales.
6. Facilitar y aportar la información sobre las actividades conjuntas que se adelanten en el marco de las acciones programadas y ejecutadas.
7. Recomendar estrategias de sensibilización y concientización ambiental dirigidas a las comunidades, gremios productivos, veedurías ciudadanas, y organizaciones de la sociedad civil.
8. Diseñar estrategias operativas de vigilancia y control que deben aplicarse al uso, aprovechamiento, movilización de los recursos renovables y especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica.
9. Coordinar operativos de control y seguimiento de actividades ilícitas que afecten o perturben los recursos naturales y el ambiente, la movilización de la flora y fauna silvestre, entre otras.
10. Realizar actividades de capacitación y transferencia de información y tecnologías a las entidades y funcionarios que tienen como función el control y vigilancia a los recursos naturales renovables, sobre los aspectos normativos que regulan la

Proyectó técnicamente Edgar Otavo Rodríguez y Diana Paola Valencia	Revisó técnicamente SAA Iván Darío Melo Cuéllar	Revisó jurídicamente SAA Miguel Rosero	Revisó jurídicamente SG Guillermo Arturo Guerrero
--	--	---	--



RESOLUCIÓN DG

“Por la cual se crea los Comités Departamentales y Locales de Control y Vigilancia de los Recursos Naturales Renovables. en el área de jurisdicción de CORPOAMAZONIA”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

administración, manejo, aprovechamiento, conservación y protección de la flora y la fauna

11. Analizar y proponer la aplicación de técnicas y estrategias orientadas a promover la prevención, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en la jurisdicción.
12. Propender para que los asuntos atribuidos al Comité se cumplan de manera eficaz, por la distribución de las tareas y actividades a desarrollar por el Comité.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Subcomités. Para apoyar la gestión y actividades del Comité Interinstitucional de los Recursos Naturales Renovables, se crean los siguientes subcomités:

1. **Subcomité de educación.** Desarrolla acciones educativas y de sensibilización para que la comunidad identifique, conozca, valore, conserve y aproveche sosteniblemente los recursos naturales renovables y proteja el ambiente.
2. **Subcomité operativo.** Realiza actividades de control y vigilancia sobre los recursos naturales renovables relacionadas con operativos, decomisos de fauna silvestre, investigaciones, procesos judiciales y sancionatorios

ARTÍCULO OCTAVO. Comunicación. Comuníquese a las autoridades consagradas en los artículos segundo y tercero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en página web de CORPOAMAZONIA www.corpoamazonia.gov.co.

Dada en Mocoa - Putumayo, a los

LUIS ALEXANDER MEJÍA BUSTOS
Director General

Proyectó técnicamente Edgar Otavo Rodríguez y Diana Paola Valencia	Revisó técnicamente SAA Iván Darío Melo Cuéllar	Revisó jurídicamente SAA Miguel Rosero	Revisó jurídicamente SG Guillermo Arturo Guerrero
--	--	---	--